

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-070-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO
HONDURAS S.A.)

FECHA: 19 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029000045254**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya en la misma Ciudad y Departamento, antes **EAST ONE HONDURAS, S.A.**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000 como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la exportación de cajas de cartón. Posteriormente mediante Resolución No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **EAST ONE HONDURAS S.A.**, a **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, se le autorizó cambio de categoría de Operadora Usuaria a Operadora de Zona Libre, desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de una zona libre. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSDE-010-2021 de fecha 02 de febrero del año 2021, se validó el goce de beneficios otorgados bajo el Régimen de Zonas Libres.

Que en fecha 17 de febrero del año 2022, la Dirección de Servicios Legales, emitió Dictamen No. 073-2022, es cual fue del parecer que se declare CON LUGAR la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de zona libre de la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WM

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-070-2022

En tal sentido se autoriza a la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, mediante Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del 2022, la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero de 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 METROS²) equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 M²), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, Colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, misma que como Operadora continuará desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6056**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/Aaa/elr
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WM

W

MEMORANDO

PARA : Lic. EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

De: HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos
EDA RIVERA
Analista de Regímenes Especiales, Administración Aduanera de
Honduras



ASUNTO: Informe sobre la Inspección de campo a las empresas de la Sociedad
ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)

FECHA: 17 de diciembre de 2021

Vista la solicitud de inspección recibida vía correo en fecha 24 de noviembre del 2021 de la Dirección General de Regímenes Especiales, para realizar inspección a la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, el día miércoles 03 de diciembre de 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde se pretende ampliar el área restringida, ubicadas en terreno aledaño a las actuales instalaciones de la Zona Libre, en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, San Pedro Sula, Cortés.

I. PETICIÓN:

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortés, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, solicita ampliación del área restringida como Operadora Usuaria del Régimen de Zonas Libres.

II. ANTECEDENTE:

La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes EAST ONE HONDURAS, S.A., con RTN: 05029000045254, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, en la misma Ciudad y Departamento, se incorporó a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución N.º 112-2000 del 15 de marzo del 2000, como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de cajas de cartón. Posteriormente, mediante Resolución N.º 450-2000 de fecha 26 de septiembre de 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de EAST ONE HONDURAS, S.A., a **ASTRO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Mediante Resolución DRNOSDE-010-2020 del 2 de febrero del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

III. DE LA INSPECCION:

El miércoles 03 de diciembre de 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas de la empresa, siendo atendidos por el Señor Juan Carlos Carranza, en su condición de director de proyectos constatándose entre otros lo siguiente:

- A) Atendiendo la solicitud recibida de América Turcios, de la Dirección General de Sectores Productivos, se procedió a verificar la petición de ampliación del área restringida de la sociedad **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, como Operadora Usuaria.
- B) Se verifico el espacio que utilizará la Sociedad Operadora Usuaria que se encuentra Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte. San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

ubicada en terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria, comprobando de igual forma que la ubicación está correcta.

- C) En la inspección se constató que el terreno donde la peticionaria pretende ampliar el área tiene una extensión de treinta mil ciento noventa y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados (30,191.64 M2) según los documentos proporcionados y lo apreciado en la inspección.
- D) Al momento de la inspección se observó que la peticionaria ya utiliza parte del área que pretende ampliar (la que se encuentra delimitada) para almacén de materias primas utilizadas para la producción.
- E) El área a ampliar será utilizada para almacenar materia prima, según explico en inspección el director de proyectos.
- F) En el momento de la inspección se constató que parte del área destinada para la ampliación se encuentra delimitada, y en otro extremo se debe delimitar un acceso, para ese efecto la peticionaria pretende cerrar totalmente ese espacio, delimitando en su totalidad de esa forma el área restringida.
- G) El Área solicitada ya se encuentra dentro de los límites de los muros de la Zona Libre, lo que andan buscando es normalizar este espacio ya que al realizar una remeida de la zona libre se dieron cuenta que dichos espacios no estaban comprendidos dentro del área restringida.
- H) En uno de los espacios solicitados se encontraba una empresa del mercado local, misma que ya cerró operaciones, para incluir esta área la empresa quitó la delimitación que separaba esta área con la zona libre.

IV. CONCLUSIONES:

- La empresa **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, pretende realizar ampliación del área con una extensión de treinta mil ciento noventa y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados (30,191.64 M2), siendo la ubicación terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, San Pedro Sula, Cortés.
- Actualmente la peticionaria utiliza parte del área que pretende ampliar como almacén Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

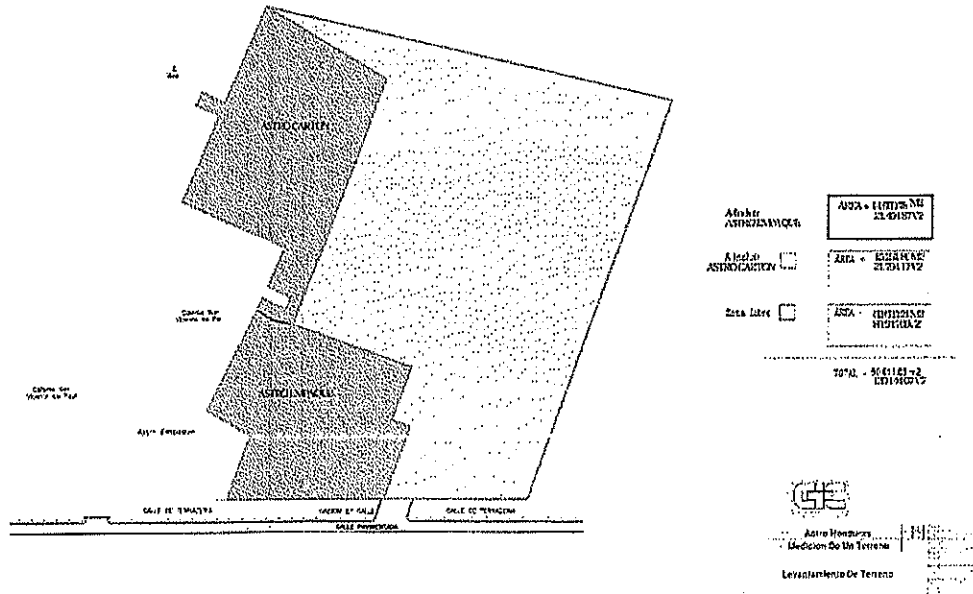
de materia prima utilizada para la producción.

- La empresa debe cerrar un acceso del área que se pretende ampliar al área restringida.

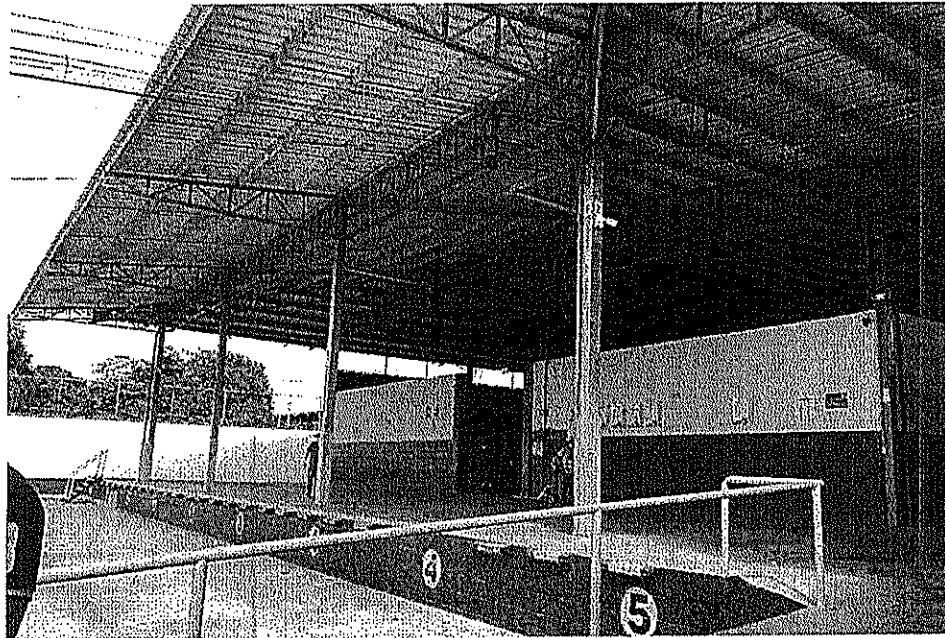
V. RECOMENDACION:

Se recomienda a la Dirección General de Sectores Productivos que proceda con la emisión de autorización de ampliación de área restringida para la sociedad **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, añadiendo a la ya autorizada la cantidad de **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CUATRO (30,191.64) METROS CUADRADOS**. Mismos que se encuentran plenamente delimitados.

VI. ANEXOS:

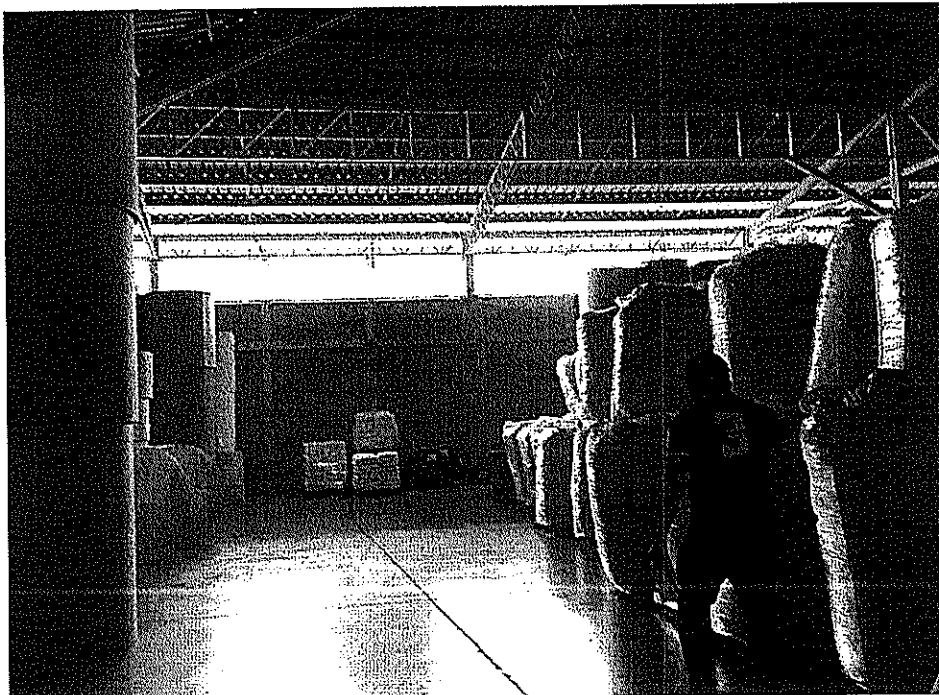


Plano donde se detalla el área de la Zona Libre actualmente autorizada y área solicitada a incluir.

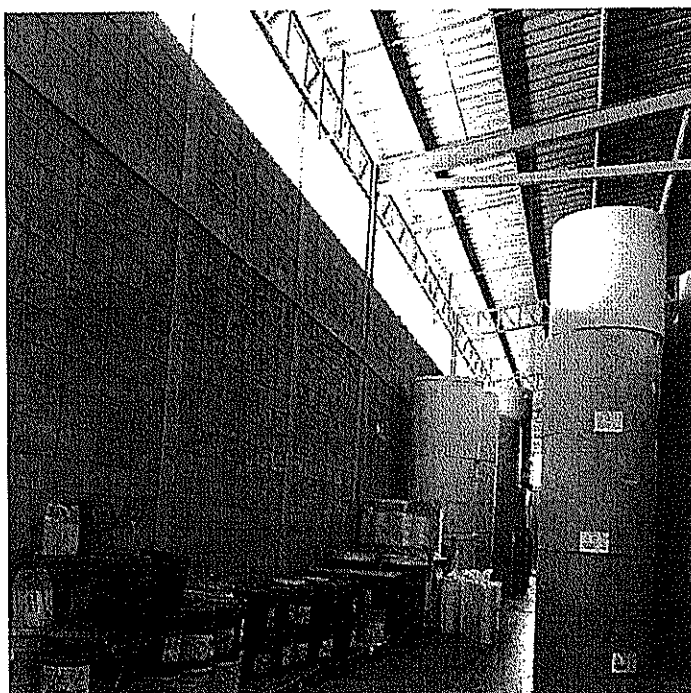


Área que la Sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, pretende adicionar al área restringida.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula.
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

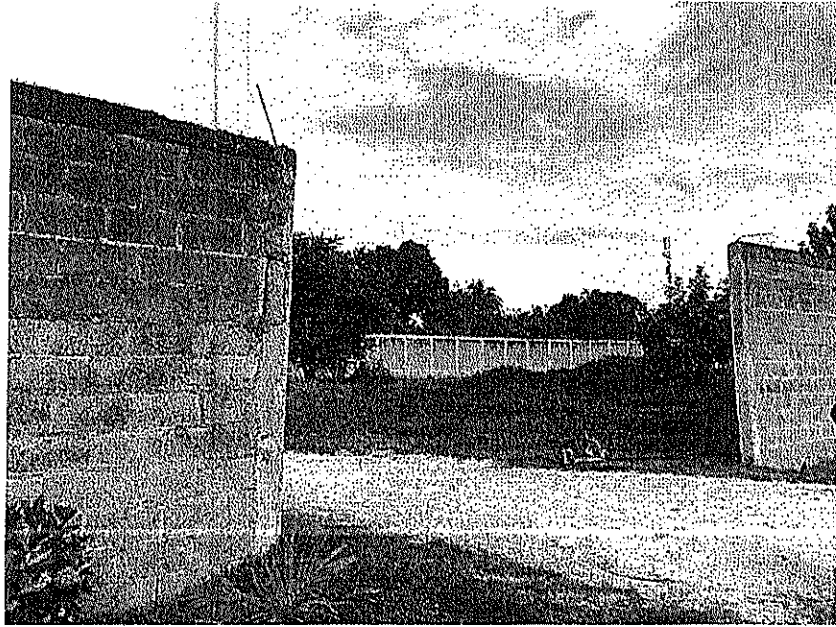


Interior del área donde ya se encuentra delimitado y donde se puede observar el muro perimetral.



Parte del área que se pretende ampliar ya es utilizada como almacén de materia prima.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Acceso que la empresa peticionaria debe cerrar según se acordó en inspección para completar en su totalidad la delimitación del área restringida.

CERTIFICACIÓN

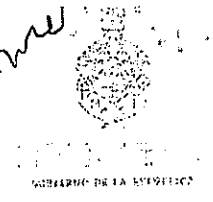
La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 063-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2021-SE-3103 de fecha 12 de noviembre del año 2021, contentivo de la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, con RTN: 05029000045254, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000 como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de exportación, a la exportación de cajas de cartón con una extensión de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (43,230.05 M²), equivalente a SESENTA Y DOS MIL TRES PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS (62,003.00 V²), posteriormente mediante Resolución No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **EAST ONE HONDURAS, S. A.** a **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada, mediante Resolución No. DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, se le autorizo cambio de categoría de Operadora Usuaria a Operadora de Zona Libre, desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de una zona libre, mediante Resolución No. DRNOSDE-010-2021 de fecha 2 de febrero del año 2021, se le valido el goce de beneficios otorgados bajo el Régimen de Zonas Libres. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, solicita ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), equivalente a TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), quedando con área total restringida de Zona Libre por CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²), según plano de ingeniería adjunto al expediente de mérito, el lote en referencia se encuentra descrito en la escritura número 241 a favor de **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de diciembre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental y personal de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), procedieron a realizar la siguiente investigación de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) Se verificó el espacio que utilizara la sociedad operadora que se encuentra ubicada en terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria,

comprobando de igual forma que la ubicación esta correcta; b) En la inspección se constató que el terreno donde la peticionaria pretende ampliar el área tiene una extensión de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), según los documentos proporcionados y lo apreciado en la inspección; c) Al momento de la inspección se observó que la peticionaria pretende ampliar (la que se encuentra delimitada) para almacén de materias primas utilizadas para la producción; d) El área a ampliar será utilizada para almacenar materia prima, según explico en la inspección la empresa peticionaria; e) Se constato que parte del área destinada para la ampliación se encuentra delimitada, y en otro extremo se debe delimitar un acceso, para ese efecto la peticionaria pretende cerrar totalmente ese espacio, delimitando en su totalidad de esa forma el área restringida; f) El área solicitada se encuentra dentro de los límites de los muros de la Zona Libre, lo que pretenden es normalizar este espacio, ya que al realizar una remeida ce la Zona Libre se dieron cuenta que dichos espacios no estaban comprendidos dentro del área restringida; g) En uno de los espacios solicitados se encontraba una empresa del mercado local, misma que ya cerro operaciones, para incluir esta área la empresa quito la delimitación que separaba esta área con la zona libre. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la información estadística presentada semestralmente por la sociedad peticionaria, su actividad principal consiste en la explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, reportando durante el primer semestre del año 2021, un total de 14 empleos generando sueldos y salarios por L. 1,322,190.23, servicios 9,553,190.58, además realiza compras locales por un valor de L. 1,141,659.38. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A. mediante resoluciones No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, son extensivos para la presente ampliación de área que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de enero del año 2022, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen DGSP-ZOLI-AMP./018-2022 en el cual dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A., en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²) como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de febrero del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 073-2022, el cual fue del parecer que se declare CON LUGAR la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de zona libre, presentada por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²),



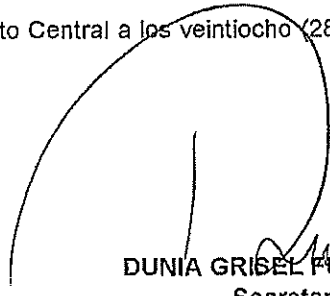

equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²). **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del año 2020; Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE, presentada por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, con RTN: 0502900045254, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. **SEGUNDO:** AUTORIZAR a la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)** la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2020 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 M²), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes, misma que como Operadora continuara desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Procéda a la delimitación del área conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre

19
Brcumw



agregado al expediente de mérito. La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, delimitar totalmente el área mediante un muro perimetral el cual debe de tener una altura no menor de tres (3) metros en el extremo pendiente observando en la inspección. Caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el capítulo VI de su reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **TERCERO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. **CUARTO:** La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, continuara gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 112-2000 de fecha 15 marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 16 de septiembre del año 2000, 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, son extensivos para la presente ampliación de área. **QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEXTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.** (F) y (S) **MELVIN ENRIQUE REDONDO** Sub Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. (F) y (S) **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General